



LG-No. 20220096 "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL".

NOSOTROS, **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nómbrame como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil veintidós hasta el 10 de julio de dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día ocho de julio de dos mil veintidós, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, rendí la protesta Constitucional de Ley; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, **JOSE BELARMINO JAIME DE LA O**, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veintidós de enero de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de "**GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GCA TELECOM, S.A. DE C.V.**", sociedad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Número de Registro de Contribuyente nueve ocho

██████████ nueve, personería que acredito con: a) Copia certificada del Testimonio de la escritura pública de Modificación y aumento de Capital mínimo y Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Antonio Beloso hijo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CINCO del libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual están comprendidas todas las cláusulas del pacto social original y sus respectivas reformas y en ella consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; que la administración social está a cargo de una Junta Directiva integrada por dos miembros, quienes duran en sus funciones el período de cinco años; b) Copia certificada de Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.C.A, TELECOM, S.A. DE C.V., extendida el diez de febrero de dos mil veintidós, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciada Marta Eugenia Jaime de Bermúdez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, del folio ochenta y seis al folio ochenta y ocho, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las quince horas y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, y se nombró como Presidente a José Belarmino Jaime de la O, para un período de cinco años, contados a partir del diez de febrero de dos mil veintidós, por lo que esté vigente el nombramiento; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en adelante me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-No. 20220096 **“SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON LA OFICINA CENTRAL”** para proveer los servicios de Internet Profesional para la Oficina de San Salvador, conectividad VPN entre oficina central y la Red-SAFI del Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada para Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel con Oficina Central, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proveer a INSAFOCOOP **“SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL,**



ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICIAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL", según se detalla a continuación:

DETALLE DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA (FIBRA OPTICA)	PERIODO (ENERO-DICIEMBRE) 2023	PAGO MENSUAL	TOTAL POR 12 MESES
ITEM 1. INTERNET PROFESIONAL, para uso de red Institucional, además de contar con 112 cuentas de correo de 5 Gb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 1000 Mb.	80 Mbps	12 MESES	\$279.11	\$3,349.32
ITEM 2. ENLACE DEDICADO, con el Ministerio de Hacienda	12 Mbps	12 MESES	\$108.48	\$1,301.76
ITEM 3. ENLACE DE RED PRIVADA para 3 Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional y conectándose a Oficina Central.	12 Mbps para cada regional	12 MESES	\$325.44	\$3,905.28
TOTAL DEL SERVICIO			\$732.03	\$8,556.36

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud para Suministros LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El

contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad total de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 8,556.36)** incluyendo IVA, pagaderos en doce mensualidades, según se detalla en la cláusula I del presente contrato y conforme a los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público; para que INSAFOCOOP realice los pagos respectivos, el contratista deberá presentar al administrador de contrato las facturas al finalizar el mes en que se efectúa el servicio, para la elaboración del Acta de Recepción, la cual deberá ir firmada y sellada por el administrador de contrato-, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan; en cada una de las facturas INSAFOCOOP retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES**, comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, ambos días inclusive y será necesario que el Supervisor de la Empresa coordine con el Jefe de Informática de INSAFOCOOP dos **días antes de iniciarse el servicio**; el lugar de prestación de los servicios se efectuará en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N°.442, Frente a Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Tel. 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8°. Av. Sur entre 9°. Y 11°. Calle Pte. No. 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-SAN VICENTE	6° calle poniente N° 54, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI. TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE-SAN MIGUEL	Residencia Orania, Polígono 2, Pasaje 1, Casa #1, 13 calle oriente y Avenida Menajen Beguin. Tel.2661- 3340	SAN MIGUEL



V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador - INSTITUTO SALVADORENO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE** días hábiles, a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. En caso del incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTION, 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El control y seguimiento del contrato será responsabilidad del Ingeniero Mauricio Alfonso García Eguizábal, Técnico Informático, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a los artículos antes mencionados, teniendo a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será el responsable porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al contrato se hará constar y se informará a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP, para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII. ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá a la administradora del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP, **VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El

Contratista se obliga a: 1) Proveer de web Hosting de 1000 MB para alojamiento de página web institucional, que incluya certificado SSL para sitio web; 2) Brindar 112 cuentas de correo bajo el dominio propio de INSAFOCOOP con 5 GB cada buzón o mayor; 3) Brindar la Administración web de las cuentas de correo y la Página web; 4) Revisar los correos electrónicos a través de Internet; 5) Que cualquier cable, aditamento o equipo especial que fuese necesario para la conectividad de los servicios, deberá ser incluido por el contratista; 6) A instalar, configurar y afinar el hardware y/o software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de la Institución; 7) Garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios contratados e IP públicas, para lo cual, los problemas deberán ser atendidos con la presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, cumpliendo los periodos en la atención de fallas; 8) Cumplir en tiempo y forma la garantía del servicio; 9) Garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones; 10) suministrar todos los equipos, software y accesorios tales como routers, cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta del en funcionamiento del servicio; 11) Proveer capacitación al personal del INSAFOCOOP sobre los equipos instalados en las oficinas, para garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos de comunicaciones; 12) Garantizar que el equipamiento a utilizar en el servicio es totalmente compatible y que permiten su conectividad, utilización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la Institución, determinando y garantizando que los equipos con los que cuenta actualmente la Institución sean totalmente compatibles con el servicio de red contratada; 13) A responsabilizarse y proporcionar los aditamentos que hagan falta para brindar a satisfacción el servicio ofertado sin costo adicional alguno para el contratante, en el caso que el contratista no supervise o considerase la falta de equipo o accesorios que garanticen la perfecta funcionabilidad del servicio; 14) deberá poseer enlaces redundantes al backbone mundial de internet, llámese energía o satélite u otra combinación de conexiones similares para garantizar el servicio permanente a todas las oficinas; 15) Tener a disposición un centro de atención para el reporte de fallas o consultas de los servicios (NOC o Help Desk) habilitado a 7/24 o 365 días al año, 24 horas del día. Además deberá especificar números telefónicos o cuentas de correo (cuando no se pueda acceder al NOC), y el procedimiento para la atención de fallas ante un requerimiento y los tiempos máximos y mínimos de respuesta de atención y solución, los cuales deben de ser garantizados acorde con lo establecido en los términos de referencia; 16) A que toda configuración, instalación y mantenimiento de los equipos deberá ser realizado por el contratista bajo la supervisión del Departamento de Informática del INSAFOCOOP; 17) Que el contratista provea al menos 4 IP s Publicas en total, las cuales deben



asegurar y garantizar su acceso público (disponibles para ser utilizadas en cualquiera de los enlaces excepto el enlace con el Ministerio de Hacienda); 18) Proveer acceso a Software de monitoreo del servicio contratado en las oficinas del INSAFOCOOP; 19) A responsabilizarse de la operatividad de los enlaces de comunicación y del buen funcionamiento, licencias, actualización de hardware y firmware y software de sistema operativo de sus equipos de comunicación y de red, siempre y cuando sea necesario para asegurar la calidad del servicio ofrecido y mantener el flujo de las aplicaciones de red del INSAFOCOOP; 20) A que las actualizaciones realizadas en los equipos de comunicación con los que brinda el servicio por parte del contratista, no deberá afectar el funcionamiento del servicio, ni incurrirá en costos adicionales al contratante; 21) El equipo que instale el contratista en las oficinas de la Institución deberá estar claramente identificado con el nombre del proveedor y demás datos que identifiquen la propiedad del equipo; 22); **CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD QoS Y MONITOREO:** 1) Se entenderá Calidad de Servicio (QoS) como las características y funcionalidades de la tecnología utilizada, que permitan el manejo satisfactorio a través de la red de aquellas aplicaciones que sean sensibles a las pérdidas, retrasos o variaciones en la transmisión, así como garantizar la disponibilidad de ancho de banda para las aplicaciones críticas (página Web, Correo electrónico, Aplicativos Institucionales). El contratista deberá utilizar alguna técnica que garantice la calidad de servicio en los enlaces con el fin de optimizar la transmisión de paquetes IP, ya sean estos de voz o datos. De modo que no se deteriore o anule el esfuerzo de QoS realizado en la Institución. Se debe mencionar la técnica con la cual se garantizará el QoS y la exacta interoperabilidad con los equipos de red utilizados por la Institución. 2) La red o equipos con los cuales se preste el servicio de comunicaciones deberán contar con la capacidad de crear Redes Virtuales de Área Local (VLANs), túneles, implementar tecnología de cifrado de datos, capaz de garantizar el aislamiento total de las redes y datos del contratante de cualquier otro cliente del contratista e inclusive de él mismo. 3) Utilización de usuario, contraseña, lista de acceso o alguna combinación de ellos para garantizar que ninguna persona ajena al contratista pueda acceder a los equipos del mismo, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del contratante. 4) Los equipos deberán ser de uso exclusivo para el servicio contratado por la Institución. 5) La Institución deberá tener acceso a un sistema de monitoreo gráfico proporcionado por el contratista, el cual incluya el estado y utilización de cada uno de los enlaces contratados en tiempo real. 6) Tiempo de respuesta a fallas, máximo de 2 horas en área metropolitana y 4 horas en el interior del país. 7) El contratista deberá garantizar en el enlace dedicado la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan al respecto, además deberá garantizar que sus equipos mantengan la seguridad actualizada de ataques cibernéticos. **REPORTESE INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS DE INTERNET:**

1) Proveer un reporte mensual del comportamiento de la red, el cual deberá ser enviado vía correo electrónico al responsable designado por INSAFOCOOP, en un máximo de tres días hábiles posteriores al mes reportado, estando facultado el contratante a solicitar y el contratista está obligado a suministrar un reporte por rango de tiempos de las tasas de error y comportamiento de la red, como control de gestión. El contratista entregará informe impreso a colores incluyendo gráficas de comportamiento y enlace para el mes reportado; 2) Para los enlaces de todas las oficinas de INSAFOCOOP el contratista brindará un reporte mensual gráfico sobre el comportamiento incluyendo las fallas que se presenten en cada uno de los enlaces. El informe será impreso a colores, y será enviado físicamente a través de nota de remisión firmada y sellada por el responsable de generar los reportes. También los informes se enviarán vía correo electrónico al responsable designado por INSAFOCOOP, durante los primeros tres días hábiles posteriores al mes reportado; 3) Todo cambio o modificación técnica que se realizará en la infraestructura de comunicaciones, se notificará por escrito con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas.

IX. MODIFICACION. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener las condiciones y los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del 20% del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por el administrador de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato.

X. PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de



cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESION.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios

Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. **XVI. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; e) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; f) En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XVII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la prestación del servicio o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, la Administradora del contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio dentro del plazo de UN día hábil a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación de reclamo, por servicios que no fueron prestados con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas, **XVIII. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XIX. TERMINACION BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con al artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el

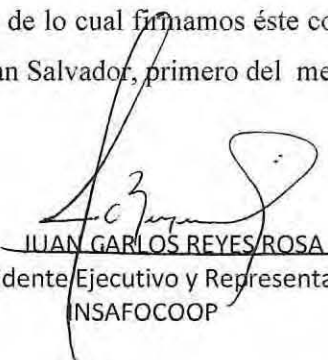
instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XX. SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

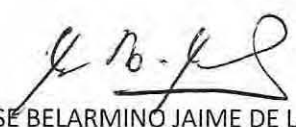
XXI. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserve la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio de la administradora del contrato.

XXII. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

XXIII. NOTIFICACIONES. El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard del Hipódromo, Casa N°.442, Frente a Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y El CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 39 Avenida Sur y 6ª. 10ª. Calle poniente #540, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. Los otorgantes expresados manifestamos que debido a la época vacacional el contrato se suscribe en esta fecha, no obstante, los efectos de éste contrato comienzan a surtir efectos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, tal como se detalla en la cláusula IV del presente contrato. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido en fe de lo cual firmamos éste contrato, en duplicado, uno para cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, primero del mes de enero de dos mil veintitrés.


JUAN CARLOS REYES/ROSA
 Presidente Ejecutivo y Representante Legal
 INSAFOCOOP




JOSÉ BELARMINO JAIME DE LA O
 Representante Legal de
 GCA TELECOM, S.A. DE C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las ~~doce~~ horas del día primero de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, comparecen los señores: **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nómbrame como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil veintidós hasta el 10 de julio de dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día ocho de julio de dos mil veintidós, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, rendí la protesta Constitucional de Ley; y que en lo sucesivo me denominaré “EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP”, y por otra parte, **JOSE BELARMINO JAIME DE LA O**, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veintidós de enero de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de presidente de la junta directiva y Representante Legal de “**GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**GCA TELECOM, S.A. DE C.V.**”, sociedad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED] Número de Registro de Contribuyente nueve ocho ocho seis seis – nueve, personería que acredito con: a) Copia certificada del Testimonio de la escritura pública de Modificación y aumento de Capital mínimo y Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Antonio Belloso hijo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CINCO del libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual están comprendidas todas las cláusulas del pacto social original y sus respectivas reformas y en ella consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; que la administración social está a cargo de una Junta Directiva integrada por dos miembros, quienes duran en sus funciones el período de cinco años; b) Copia certificada de Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.C.A, TELECOM, S.A. DE C.V., extendida el diez de febrero de dos mil veintidós, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciada Marta Eugenia Jaime de Bermúdez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, del folio ochenta y seis al folio ochenta y ocho, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las quince horas y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, y se nombró como Presidente a José Belarmino Jaime de la O, para un período de cinco años, contados a partir del diez de febrero de dos mil veintidós, por lo que esté vigente el nombramiento; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en adelante me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres antes dichos ME DICEN: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen “Ilegible”, respectivamente, las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puo y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado: **“SERVICIOS DE INTERNET PROEESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL”** proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-No. 20220096, para proveer los servicios de Internet Profesional para la Oficina de San Salvador, conectividad VPN entre oficina central y la Red-SAFI del Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada para Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel con Oficina Central, de conformidad a lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisidores y

Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas siguientes: "*****" **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proveer a INSAFOCOOP "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL", según se detalla a continuación:

DETALLE DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA (FIBRA OPTICA)	PERIODO (ENERO-DICIEMBRE) 2023	PAGO MENSUAL	TOTAL POR 12 MESES
ITEM 1. INTERNET PROFESIONAL, para uso de red Institucional, además de contar con 112 cuentas de correo de 5 Gb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 1000 Mb.	80 Mbps	12 MESES	\$279.11	\$3,349.32
ITEM 2. ENLACE DEDICADO, con el Ministerio de Hacienda	12 Mbps	12 MESES	\$108.48	\$1,301.76
ITEM 3. ENLACE DE RED PRIVADA para 3 Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional y conectándose a Oficina Central.	12 Mbps para cada regional	12 MESES	\$325.44	\$3,905.28
TOTAL DEL SERVICIO			\$732.03	\$8,556.36

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud para Suministros LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. **III.**



FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 8,556.36)** incluyendo IVA, pagaderos de forma mensual, según se detalla en la cláusula I del presente contrato y conforme a los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público; para que INSAFOCOOP realice los pagos respectivos, el contratista deberá presentar al administrador de contrato las facturas al finalizar el mes en que se efectúa el servicio, para la elaboración del Acta de Recepción, la cual deberá ir firmada y sellada por el administrador de contrato-, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan; en cada una de las facturas INSAFOCOOP retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES**, comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, ambos días inclusive y será necesario que el Supervisor de la Empresa coordine con el Jefe de Informática de INSAFOCOOP dos **días antes de iniciarse el servicio**; el lugar de entrega de los suministros se efectuará en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N°.442, Frente a Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Tel. 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. No. 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-SAN VICENTE	6º calle poniente N° 54, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI. TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE-SAN MIGUEL	Residencia Orania, Polígono 2, Pasaje 1, Casa #1, 13 calle oriente y Avenida Menajen Beguin. Tel.2661- 3340	SAN MIGUEL

V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador -

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE** días hábiles, a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. En caso del incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTION, 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El control y seguimiento del contrato será responsabilidad del Ingeniero Mauricio Alfonso García Eguizábal, Técnico Informático, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a los artículos antes mencionados, teniendo a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será el responsable porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al contrato se hará constar y se informara a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP, para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista.

VII. ACTA DE RECEPCION. Corresponderá a la administradora del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 1) Proveer de web Hosting de 1000 MB para alojamiento de página web institucional, que incluya certificado SSL para sitio web; 2) Brindar 112 cuentas de correo bajo el



dominio propio de INSAFOCOOP con 5 GB cada buzón o mayor; 3) Brindar la Administración web de las cuentas de correo y la Página web; 4) Revisar los correos electrónicos a través de Internet; 5) Que cualquier cable, aditamento o equipo especial que fuese necesario para la conectividad de los servicios, deberá ser incluido por el contratista; 6) A instalar, configurar y afinar el hardware y/o software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de la Institución; 7) Garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios contratados e IP públicas, para lo cual, los problemas deberán ser atendidos con la presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, cumpliendo los periodos en la atención de fallas; 8) Cumplir en tiempo y forma la garantía del servicio; 9) Garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones; 10) suministrar todos los equipos, software y accesorios tales como routers, cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta del en funcionamiento del servicio; 11) Proveer capacitación al personal del INSAFOCOOP sobre los equipos instalados en las oficinas, para garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos de comunicaciones; 12) Garantizar que el equipamiento a utilizar en el servicio es totalmente compatible y que permiten su conectividad, utilización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la Institución, determinando y garantizando que los equipos con los que cuenta actualmente la Institución sean totalmente compatibles con el servicio de red contratada; 13) A responsabilizarse y proporcionar los aditamentos que hagan falta para brindar a satisfacción el servicio ofertado sin costo adicional alguno para el contratante, en el caso que el contratista no supervise o considerase la falta de equipo o accesorios que garanticen la perfecta funcionabilidad del servicio; 14) deberá poseer enlaces redundantes al backbone mundial de internet, llámese energía o satélite u otra combinación de conexiones similares para garantizar el servicio permanente a todas las oficinas; 15) Tener a disposición un centro de atención para el reporte de fallas o consultas de los servicios (NOC o Help Desk) habilitado a 7/24 o 365 días al año, 24 horas del día. Además deberá especificar números telefónicos o cuentas de correo (cuando no se pueda acceder al NOC), y el procedimiento para la atención de fallas ante un requerimiento y los tiempos máximos y mínimos de respuesta de atención y solución, los cuales deben de ser garantizados acorde con lo establecido en los términos de referencia; 16) A que toda configuración, instalación y mantenimiento de los equipos deberá ser realizado por el contratista bajo la supervisión del Departamento de Informática del INSAFOCOOP; 17) Que el contratista provea al menos 4 IP s Publicas en total, las cuales deben asegurar y garantizar su acceso público (disponibles para ser utilizadas en cualquiera de los enlaces excepto el enlace con el Ministerio de Hacienda); 18) Proveer acceso a Software de monitoreo del

servicio contratado en las oficinas del INSAFOCOOP; 19) A responsabilizarse de la operatividad de los enlaces de comunicación y del buen funcionamiento, licencias, actualización de hardware y firmware y software de sistema operativo de sus equipos de comunicación y de red, siempre y cuando sea necesario para asegurar la calidad del servicio ofrecido y mantener el flujo de las aplicaciones de red del INSAFOCOOP; 20) A que las actualizaciones realizadas en los equipos de comunicación con los que brinda el servicio por parte del contratista, no deberá afectar el funcionamiento del servicio, ni incurrirá en costos adicionales al contratante; 21) El equipo que instale el contratista en las oficinas de la Institución deberá estar claramente identificado con el nombre del proveedor y demás datos que identifiquen la propiedad del equipo; 22); **CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD QoS Y MONITOREO:** 1) Se entenderá Calidad de Servicio (QoS) como las características y funcionalidades de la tecnología utilizada, que permitan el manejo satisfactorio a través de la red de aquellas aplicaciones que sean sensibles a las pérdidas, retrasos o variaciones en la transmisión, así como garantizar la disponibilidad de ancho de banda para las aplicaciones críticas (página Web, Correo electrónico, Aplicativos Institucionales). El contratista deberá utilizar alguna técnica que garantice la calidad de servicio en los enlaces con el fin de optimizar la transmisión de paquetes IP, ya sean estos de voz o datos. De modo que no se deteriore o anule el esfuerzo de QoS realizado en la Institución. Se debe mencionar la técnica con la cual se garantizará el QoS y la exacta interoperabilidad con los equipos de red utilizados por la Institución. 2) La red o equipos con los cuales se preste el servicio de comunicaciones deberán contar con la capacidad de crear Redes Virtuales de Área Local (VLANs), túneles, implementar tecnología de cifrado de datos, capaz de garantizar el aislamiento total de las redes y datos del contratante de cualquier otro cliente del contratista e inclusive de él mismo. 3) Utilización de usuario, contraseña, lista de acceso o alguna combinación de ellos para garantizar que ninguna persona ajena al contratista pueda acceder a los equipos del mismo, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del contratante. 4) Los equipos deberán ser de uso exclusivo para el servicio contratado por la Institución. 5) La Institución deberá tener acceso a un sistema de monitoreo gráfico proporcionado por el contratista, el cual incluya el estado y utilización de cada uno de los enlaces contratados en tiempo real. 6) Tiempo de respuesta a fallas, máximo de 2 horas en área metropolitana y 4 horas en el interior del país. 7) El contratista deberá garantizar en el enlace dedicado la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan al respecto, además deberá garantizar que sus equipos mantengan la seguridad actualizada de ataques cibernéticos. **REPORTES E INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS DE INTERNET:** 1) Proveer un reporte mensual del comportamiento de la red, el cual deberá ser enviado vía correo electrónico al responsable designado por INSAFOCOOP, en un máximo de tres días hábiles posteriores



al mes reportado, estando facultado el contratante a solicitar y el contratista está obligado a suministrar un reporte por rango de tiempos de las tasas de error y comportamiento de la red, como control de gestión. El contratista entregará informe impreso a colores incluyendo gráficas de comportamiento y enlace para el mes reportado; 2) Para los enlaces de todas las oficinas de INSAFOCOOP el contratista brindará un reporte mensual gráfico sobre el comportamiento incluyendo las fallas que se presenten en cada uno de los enlaces. El informe será impreso a colores, y será enviado físicamente a través de nota de remisión firmada y sellada por el responsable de generar los reportes. También los informes se enviarán vía correo electrónico al responsable designado por INSAFOCOOP, durante los primeros tres días hábiles posteriores al mes reportado; 3) Todo cambio o modificación técnica que se realizará en la infraestructura de comunicaciones, se notificará por escrito con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas. **IX. MODIFICACION.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener las condiciones y los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del 20% del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por el administrador de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. **X. PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si

procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESION.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. **XVI. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS.** En caso de



incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; e) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; f) En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XVII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la prestación del servicio o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, la Administradora del contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio dentro del plazo de UN día hábil a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación de reclamo, por servicios que no fueron prestados con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas, **XVIII. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XIX. TERMINACION BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con al artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando

primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XXI. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserve la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio de la administradora del contrato. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES.** El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard del Hipódromo, Casa N°.442, Frente a Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y El CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 39 Avenida Sur y 6ª. 10ª. Calle poniente #540, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. Los otorgantes expresados manifiestan que debido a la época vacacional el contrato se suscribe en esta fecha, no obstante, los efectos de éste contrato comienzan a surtir efectos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, tal como se detalla en la cláusula IV del presente contrato. “Y yo, El Suscrito Notario, DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas útiles, b) Que las firmas que calzan al final del anterior contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**”.

Enmendado: docq.-Vale


JUAN CARLOS REYES ROSALES
 Presidente Ejecutivo y Representante Legal
 INSAFOCOOP




JOSE BELARMINO JAIME DE LA O
 Representante Legal de
 GCA TELECOM, S.A. DE C.V.

